JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN – ANTIOQUIA

Medellín, Trece (13) de Mayo de dos mil Quince (2015)

REF: REPARACIÓN DIRECTA.
DTE: LIBARDO ANTONIO OSPINA BERRIO
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RDO: 2013– 00714

ASUNTO: NO CONVOCA A AUDIENCIA DE CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 220 parágrafos 2 y 3 la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término de traslado de dictamen pericial, corresponde a los Juzgados fijar fecha y hora de audiencia de pruebas la cual deberá contar con la presencia del auxiliar que rindió el dictamen. Ahora bien teniendo en cuenta que las partes no realizaron ningún tipo de solicitud de aclaración, adición u objeción respecto al mismo y que el profesional que realizó la experticia reside en la ciudad de Bogotá, el despacho considera innecesario fijar fecha y hora para la realización de dicha audiencia.

En virtud de lo anterior, se da traslado a las partes de dicha decisión por el término perentorio de cinco (5) día contados a partir de la notificación por estados del presente auto, para que manifiesten si están de acuerdo o no con lo resuelto por esta instancia judicial. Si las partes no realizan ningún tipo de manifestación, el despacho tendrá como aceptado lo decidido en este auto.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ

RLV

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria